



## ACCIONES DE COLOMBINA S.A.

La totalidad de acciones en circulación de Colombina S.A. son:

- (i) ordinarias;
- (ii) nominativas y
- (iii) de capital.

Actualmente hay en circulación 388.028.232 acciones y en reserva se tienen 211.971.768 acciones.

En virtud del artículo 379 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 6° de los estatutos sociales, las acciones confieren a los accionistas los derechos que a continuación se detallan:

- 1) El de participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella.
- 2) El de recibir una parte de los beneficios sociales que muestren los balances de fin de ejercicio, proporcional al valor de sus acciones.
- 3) El de negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la sociedad o de los accionistas, o de ambos
- 4) El de inspeccionar libremente, en las oficinas de la administración que funcione en el domicilio social, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la asamblea, los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio. En ningún caso este derecho se extenderá a documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.
- 5) El de recibir, en proporción al valor de sus acciones, una parte de los activos sociales al tiempo de la liquidación y luego de pagado el pasivo externo de la sociedad.
- 6) El de tener un tratamiento equitativo para todos los accionistas y demás inversionistas. Cuando un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas presente propuestas a la junta directiva de la sociedad, dicho órgano deberá considerarlas y responderlas por escrito a quienes las hayan formulado, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones. En todo caso tales propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía.
- 7) Retirarse de la sociedad, el cual únicamente podrá ser ejercido por aquellos accionistas disidentes o ausentes en los siguientes casos:
  - i. Cuando la transformación, fusión o escisión de la Sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o impliquen una desmejora de sus derechos patrimoniales; y
  - ii. Cuando en el evento en que la Sociedad negocie sus acciones en el mercado público de valores y se cancele voluntariamente su respectiva inscripción.



En cualquier caso, este derecho estará sujeto a lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, así como las demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

8) Los demás señalados en la ley, en los estatutos vigentes de la Sociedad o en el presente documento.

De igual manera, al titular de las acciones, por el hecho de ostentar la propiedad de las mismas, se le generan obligaciones, tales como:

1) De acuerdo con el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, la propiedad de cualquier número de acciones implica para su propietario la aceptación de los estatutos de la sociedad, independientemente del origen de su título.

2) Acatar las decisiones que sean aprobadas por mayoría en el seno de la Asamblea General de Accionistas.

3) Hacer el pago correspondiente a sus aportes por la adquisición de acciones, en las fechas y por los montos estipulados.